



Glosario de términos relativos a la protección de datos de carácter personal

A continuación figuran, por orden alfabético las definiciones contenidas en las siguientes disposiciones:

- *Convenio 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981 (en adelante Convenio).*
- *Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23 de noviembre de 1995) (en adelante Directiva).*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) (en adelante Ley).*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la citada Ley (BOE núm. 17, de 19 de enero de 2008); (en adelante Regl.)*

Accesos autorizados

Autorizaciones concedidas a un usuario para la utilización de los diversos recursos. En su caso, incluirán las autorizaciones o funciones que tenga atribuidas un usuario por delegación del responsable del fichero o tratamiento o del responsable de seguridad (Regl. art. 5.2.a).

Afectado o interesado

Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento (Regl. art. 5.1.a).

Autenticación

Procedimiento de comprobación de la identidad de un usuario (Regl. 5.2.b).



Autoridad controladora del fichero

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que sea competente con arreglo a la ley nacional para decidir cuál será la finalidad del fichero automatizado, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y cuáles operaciones se les aplicarán (Convenio 2.d).

Cancelación

Procedimiento en virtud del cual el responsable cesa en el uso de los datos. La cancelación implicará el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo deberá procederse a la supresión de los datos (Regl. art. 5.1b).

Cesión o comunicación de datos

Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado (Regl. art. 5.1c).

Comunicación de datos

Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado (Ley 3.i)

Consentimiento del interesado

Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen (Regl. art. 5.1.d).

Toda manifestación de voluntad, libre, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernan (Directiva 2.h).

Contraseña

Información confidencial frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que puede ser usada en la autenticación de un usuario o en el acceso a un recurso (Regl. art. 5.2.c).



Control de acceso

Mecanismo que en función de la identificación ya autenticada permite acceder a datos o recursos (Regl. art. 5.2.d).

Copia de respaldo

Copia de los datos de un fichero automatizado en un soporte que posibilite su recuperación (Regl. art. 5.2. e).

Dato disociado

Aquél que no permite la identificación de un afectado o interesado (Regl. art. 5.1.e).

Datos de carácter personal

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (Ley art. 3.a).

Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables (Regl. art. 5.1.f).

Cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (persona concernida) (Convenio art. 2.a).

Datos de carácter personal relacionados con la salud

Las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética (Regl. art. 5.1.g).

Datos personales

Toda información sobre una persona física identificada o identificable (el "interesado"); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social (Directiva 2.a).



Destinatario o cesionario

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que reciba comunicación de datos, se trate o no de un tercero. No obstante, las autoridades que puedan recibir una comunicación de datos en el marco de una investigación específica no serán considerados destinatarios (Directiva 2.g).

Persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo, al que se revelen los datos. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados (Regl. art. 5.1.h).

Documento

Todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información que puede ser tratada en un sistema de información como una unidad diferenciada (Regl. art. 5.2.f).

Encargado del tratamiento

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Ley 3.g).

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Directiva 2.e).

Persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados (Regl. art. 5.1.i).

Exportador de datos personales

Persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo situado en territorio español que realice, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, una transferencia de datos de carácter personal a un país tercero (Regl. art. 5.1.j).



Fichero

Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso (Ley 3.b).

Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso (Regl. art. 5.1.k).

Fichero automatizado

Cualquier conjunto de informaciones que sea objeto de un tratamiento automatizado (Convenio 2.b).

Fichero no automatizado

Todo conjunto de datos de carácter personal organizado de forma no automatizada y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas, que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales, ya sea aquél centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica (Regl. art. 5.1.n).

Fichero de datos personales (fichero)

Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica (Directiva 2.c).

Ficheros de titularidad pública

Los ficheros de los que sean responsables los órganos constitucionales o con relevancia constitucional del Estado o las instituciones autonómicas con funciones análogas a los mismos, las Administraciones públicas territoriales, así como las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas y las Corporaciones de derecho público siempre que su finalidad sea el ejercicio de potestades de derecho público (Regl. art.5.1.m).



Ficheros temporales

Ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento (Regl. art. 5.2.g).

Fuentes accesibles al público

Aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación (Ley art. 3.j).

Identificación

Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario (Regl. art. 5.2.h).

Importador de datos personales

Persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo receptor de los datos en caso de transferencia internacional de los mismos a un tercer país, ya sea responsable del tratamiento, encargada del tratamiento o tercero (Regl. art. 5.1.ñ).

Incidencia

Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos (Regl. art. 5.2.i).

Interesado

Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento (Ley art. 3.e).

Perfil de usuario

Accesos autorizados a un grupo de usuarios (Regl. art. 5.2.j).

Persona identificable

Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados (Regl. art. 5.1.o).



Procedimiento de disociación

Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable (Ley 3.f).

Todo tratamiento de datos personales que permita la obtención de datos disociados (Regl. art. 5.1.p).

Recurso

Cualquier parte componente de un sistema de información (Regl. art. 5.2.k).

Responsable del fichero o del tratamiento

Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento (Ley art. 3.d).

Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente.

Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados (Regl. art. 5.1.q).

Responsable de seguridad

Persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables (Regl., art. 5.2.l).

Responsable del tratamiento

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo o conjuntamente con otros determine los fines y los medios del tratamiento de datos personales; en caso de que los fines y los medios del tratamiento estén determinados por disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales o comunitarias, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ser fijados por el Derecho nacional o comunitario (Directiva 2.d).



Sistema de información

Conjunto de ficheros, tratamientos, programas, soportes y en su caso, equipos empleados para el tratamiento de datos de carácter personal (Regl. art. 5.2.m).

Sistema de tratamiento

Modo en que se organiza o utiliza un sistema de información. Atendiendo al sistema de tratamiento, los sistemas de información podrán ser automatizados, no automatizados o parcialmente automatizados (Regl. art. 5.2.n).

Soporte

Objeto físico que almacena o contiene datos o documentos, u objeto susceptible de ser tratado en un sistema de información y sobre el cual se pueden grabar y recuperar datos (Regl. art. 5.2.ñ).

Tercero

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento (Directiva 2.f).

Persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo distinto del afectado o interesado, del responsable del tratamiento, del responsable del fichero, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento.

Podrán ser también terceros los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados (Regl. art. 5.1.r).

Transferencia internacional de datos

Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del responsable del fichero establecido en territorio español (Regl. art. 5.1.s).



Transmisión de documentos

Cualquier traslado, comunicación, envío, entrega o divulgación de la información contenida en el mismo (Regl. art. 5.2.o).

Tratamiento automatizado

Operaciones que a continuación se indican efectuadas en su totalidad o en parte con ayuda de procedimientos automatizados: Registro de datos, aplicación a esos datos de operaciones lógicas aritméticas, su modificación, borrado, extracción o difusión (Convenio 2.c).

Tratamiento de datos

Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias (Ley art. 3.c).

Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, modificación, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias (Regl. art. 5.1.t).

Tratamiento de datos personales (tratamiento)

Cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas o no mediante procedimientos automatizados y aplicables a datos personales, como la recogida, registro, organización, conservación, elaboración o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite al acceso a los mismos, cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción (Directiva 2.b).

Usuario

Sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos. Tendrán la consideración de usuarios los procesos que permitan acceder a datos o recursos sin identificación de un usuario físico (Regl. art. 5.2.p).